



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/13	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	19 de diciembre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 10:33 hasta las 10:47 horas
<b>Lugar</b>	Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal
<b>Presidida por</b>	JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS
<b>Secretario</b>	CARLOS DEL NERO LLORET

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
48362651E	ADRIANA PAREDES MÍNGUEZ	SÍ
48347276B	BENJAMÍ SOLER PALOMARES	SÍ
25120418W	CARLOS DEL NERO LLORET	SÍ
48572658Q	CRISTIAN PALOMARES SANCHEZ	SÍ
48536381X	CRISTINA BOIX ALAVÉS	SÍ
21479080R	Dorian Gomis Casanova	SÍ
21372451T	EDUARDO SEVA ROMAN	NO
48531773W	ERIC QUILES CENTENO	NO
21668108S	GUADALUPE VIDAL BERNABEU	SÍ
33521202J	JAVIER MARTIN PORRAS	NO
21419118T	JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS	SÍ
21502363P	JULIO OCA ENRIQUEZ	SÍ





40521521Y	LOURDES LLOPIS SOTO	SÍ
48353727E	MARIA JOSE SAÑUDO SALAMANQUES	SÍ
79106427C	MARIA LUISA NAVARRO PEREZ	SÍ
46331403L	MERCE PAIRÓ FERRER	SÍ
48361459A	Maria del Carmen Alemañ Lledó	SÍ
48568340E	PABLO LLINARES GINER	SÍ
48539511N	PEDRO MARIO PARDO AMOROS	NO
21501275R	RAFAEL GALVAÑ URIOS	SÍ
48775633Q	RAQUEL MARIN PASTOR	SÍ
21515908Y	VICENTE MIRA SENENT	SÍ
21444997G	VICENTE VAELLO GINER	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. EDUARDO SEVA ROMAN:

«Baja médica»

1. JAVIER MARTIN PORRAS:

«Está de viaje»

1. PEDRO MARIO PARDO AMOROS:

«Asistencia citación judicial»

Interviene **Mercé Pairó Ferrer**: “En cumplimiento de lo acordado por el Pleno municipal de fecha 31 de julio de 2014 por unanimidad de todos los grupos políticos municipales se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: M.L. de 86 años (Iznajar, Córdoba); Julia de 41 años (El Prat de Llobregat, Barcelona), Alexia Paola de 38 años (Vicálvaro, Madrid).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión de 31-10-2019**

Vicent Vaello Giner (PSOE) indica que quiere añadir en su intervención del punto 11 del orden del día, lo siguiente:





"És curiós que siga la representant del partit VOX qui diga qué és el que farà el Partit Popular... Diu molt, el que hem escoltat."

Se aprueba por unanimidad el acta de sesión plenaria de fecha 31-10-2019 con la rectificación indicada.

**2. Dar cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local 31/2019, de 21-10-19; 32/2019, de 28-10-19; 33/2019, de 04-11-19; 34/2019, de 11-11-19; 35/2019, de 18-11-19; 36/2019, de 25-11-19 y las Resoluciones de Alcaldía (4451-19 a 4750-19), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos municipales.

### **3.- SERVICIOS JURÍDICOS. Allanamiento demanda por ruidos Bar Bernie's. Expediente 4610/2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada, Lourdes Llopis Soto, que dice así:

"Que, en fecha 28 de noviembre de 2019, desde los Servicios Jurídicos se ha emitido informe con el siguiente tenor literal:

*"Asunto.- Análisis sobre la viabilidad de las pretensiones planteadas por la demandante en el Recurso Contencioso-Administrativo 500/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante frente a la desestimación presunta de la solicitud de denegación de autorización para actuaciones musicales en el Bar Bernie's interpuesto por la Comunidad de Propietarios Torre Amalia.*

#### **ANTECEDENTES**

*Primero.- En fecha 24 de mayo de 2013 fue dictado Bando Municipal por el cual se autorizan actuaciones musicales al aire libre en el Paseo de San Vicente y otros emplazamientos singulares autorizados expresamente. En virtud de este Bando fue concedida al Bar Bernie's, entre otros, autorización para actuaciones musicales al aire libre.*

*Segundo.- Desde el verano de ese mismo año, 2013, se registran numerosas quejas de los vecinos de la C.P. Torre Amalia, finca en la que está sito el Bar Bernie's, por los niveles sonoros de las actuaciones musicales que tienen lugar en el citado establecimiento.*





Tercero.- En fecha 9 de abril de 2019 fue presentado por la recurrente, C.P. Torre Amalia, escrito (2019-E-RE-2833) solicitando la denegación de autorización para actuaciones musicales en el Bar Bernie's sito en el local 3C115, Torre Amalia, Calle San Bartolomé n.º 26. Esta solicitud, que dio lugar a la apertura del Expediente 2190/2019 por el Negociado de Servicios Públicos, no fue resuelta por los servicios municipales.

Cuarto.- En fecha 26 de julio de 2019, fue dictado Decreto n.º 2019-3054 de Autorización de música en vivo en establecimientos públicos, por el cual se autorizan provisionalmente y a la espera de la regulación de esta materia por ordenanza municipal las actuaciones de música en vivo.

Quinto.- En fecha 29 de julio de 2019 fue interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la C.P. Torre Amalia frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud de denegación de autorización para actuaciones musicales en el Bar Bernie's presentada el 9 de abril de 2019, así como la impugnación indirecta del citado Bando de 24 de mayo de 2013.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Iniciado un expediente administrativo por el Ayuntamiento, en este caso a instancia del solicitado, la Administración viene obligada a resolver el mismo dentro del plazo establecido con expresa notificación al interesado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente procedimiento la recurrente interpuso Recurso Contencioso-Administrativo frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud de fecha 9 de abril de 2019.

SEGUNDA.- De acuerdo con la documentación remitida a este servicio por la Policía Local de El Campello, ya en el año 2014, tras las quejas de los vecinos, se realiza Informe de Medición Acústica por Ruido Uniforme llevada a cabo en fecha 13 de agosto de 2014 por el que se recogen niveles por encima de máximo permitido legalmente, señalando que no es posible aplicar medidas de aislamiento acústico sobre el establecimiento por encontrarse la fuente productora de ruido, la actuación musical, al aire libre y a muy poca distancia del inmueble Torre Amalia.

Posteriormente, este mismo verano, en fecha 6 de julio de 2019, fue levantada por la Policía Local Acta de Denuncia por música en vivo en Restaurante Bernie's. En el se observan las siguientes infracciones:

– No comunicar el cambio de titularidad del local (Cambio de titularidad de licencia que fue realizada tras solicitud del actual titular mediante instancia de fecha 12 de julio de 2019 (RE 3918) en el Expediente 122A-3897/2019)

– Realizar espectáculos o actividades sin licencia o autorización, por no contar este establecimiento con licencia de actividad que incorpore la ambientación musical, tal y como exige el vigente Decreto n.º 2019-3054 de Autorización de música en vivo en establecimientos públicos.





*TERCERA.- A pesar de las infracciones e irregularidades recogidas anteriores denunciadas por la Policía Local de El Campello, no consta a este Servicio Jurídico la apertura de ningún expediente sancionador frente a este establecimiento.*

*CUARTA.- Junto al citado escrito de C.P. Torre Amalia de 9 de abril de 2019, fue aportado un Informe acústico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Francisco Bürg Navarro con mediciones realizadas durante el verano de 2018 en horario nocturno en una de las viviendas de la citada comunidad de propietarios.*

*A la vista de lo anterior en fecha 7 de mayo de 2019 fue emitido informe por la Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, Berta Pastor, a petición del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.*

*En el Informe de la Técnico de Medio Ambiente se establece que los niveles recogidos en la medición superan los límites establecidos legalmente, pero teniendo en cuenta las consideraciones sobre el ruido de fondo y las correcciones que se deben realizar de acuerdo con el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; se concluye:*

*“Por lo tanto, según los cálculos realizados, puede considerarse que la actividad no superaría los límites establecidos en la normativa; no obstante, y dado el estrecho margen por el que la actividad no supera los límites, la Concejalía de Vía Pública debería plantearse la autorización de las actuaciones al aire libre en el citado local.”*

*QUINTA.- A pesar de la conclusión del Informe de la Técnico, la consideración de que por la corrección de ruido de fondo la medición se encuentra dentro de los límites, por un margen muy estrecho, tiene un fundamento jurídico poco sólido y tendría muy pocas opciones de ser acogido por el órgano jurisdiccional en juicio.*

*Asimismo, encontramos el Informe de Medición efectuado por la Policía Local en el año 2014 antes citado, que establece que sí se superan los límites legales sin que queda corrección por ruido de fondo alguna.*

## CONCLUSIONES

*PRIMERA.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, las repetidas quejas de los vecinos desde el año 2013, el débil fundamento jurídico de la defensa por parte de este Ayuntamiento de que los ruidos producidos por las actuaciones musicales en vivo al aire libre de el Bar Bernie's se encuentran dentro de los límites permitidos y que este establecimiento no cuenta con la licencia de ambientación musical requerida para la autorización de actuaciones musicales en vivo al aire libre conforme al Decreto 2019-3054, se considera que debe esta parte ALLANARSE a las pretensiones*





*contenidas en la demanda interpuesta por la recurrente en el P.O. 500/2019 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante y, por consiguiente acordar la denegación de autorización para actuaciones musicales en vivo al Bar Bernie's, considerando que respecto a la impugnación del Bando Municipal de 24 de mayo de 2013 no es necesario pronunciarse por entender que no tiene vigencia al haberse aprobado en fecha 26 de julio de 2019 Decreto 2019-3054 regulando dichas autorizaciones.*

*SEGUNDA.- A la vista de la problemática causada por estas actuaciones, la recomendación recogida por la Técnico de Medio Ambiente en su Informe, y las posibles reclamaciones por otros quejas frente a otros establecimientos que durante el verano realizan actuaciones de similares características, así como la provisionalidad recogida en el propio Decreto 2019-3054, se recomienda la elaboración de una Ordenanza reguladora de las Actuaciones de música en vivo."*

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno Municipal autorizar a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento para que procedan al ALLANAMIENTO a las pretensiones de la parte demandante en el procedimiento n.º 500/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante.

Es por ello que se PROPONE al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Acordar el allanamiento procesal en el Procedimiento Abreviado n.º 500/2019 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante interpuesto por la Comunidad de Propietarios Torre Amalia.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Negociado de Servicios Públicos a fin de que se acuerden las medidas oportunas acerca de la autorización de actuaciones musicales en el Bar Bernie's.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del El Campello, a la Comunidad de Propietarios Torre Amalia como recurrentes, así como a los demás departamentos municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (7 PP, 2 Cs y 1 VOX) y 7 abstenciones (4 PSOE y 3 Compromís).**

#### **4.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 4/2019. Expediente 6461/2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Lourdes Llopis Soto, que dice así:





"Dada cuenta de las obligaciones presentadas en este Ayuntamiento de facturas correspondientes al ejercicio 2017 y 2018 incluidas en la relación con informe de reparo que, a continuación, se describe:

Relación número 201900001437 por importe total de 945,28 euros, que empieza con la operación número 201900014613 Sala Pastor Rafael 220,00 euros y termina con la operación número 201900016175 Puertas Riquelme, S.L. 114,35 euros.

Dada cuenta de las obligaciones presentadas en este Ayuntamiento de facturas correspondientes al ejercicio 2017 y 2018, incluidas en las relaciones fiscalizadas favorablemente que, a continuación, se describen:

Relación número 201900001438 importe total de 169,40 euros, que empieza con la operación número 201900014616 Motoland Off Road, S.L. 84,70 euros y termina con la operación número 201900014617 Motoland Off Road, S.L. 84,70 euros.

Relación número 201900001439 por importe total de 3.095,92 euros, que empieza con la operación número 201900011655 Aguas Municipalizadas Alicante 1.202,83 euros y termina con la operación número 201900019235 Naturgy Iberia, S.A. 1.893,09 euros.

RESULTANDO Que de acuerdo con los trabajos de fiscalización previa de las facturas realizadas por el personal de intervención números 1437, 1438 y 1439.

RESULTANDO Que por Intervención se han emitido informes de reparo por inexistencia de firma de funcionario con el incumplimiento de las bases de ejecución números 19 del presupuesto número 201-2019-183R de fecha 11/12/2019

CONSIDERANDO adecuado el reconocimiento de los gastos recogidos en la relación anterior, realizados en ejercicios 2017 y 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2019.

CONSIDERANDO necesario y obligatorio atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de estos terceros y el correlativo enriquecimiento injusto por parte de la Corporación.

CONSIDERANDO igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente.

CONSIDERANDO la efectiva prestación de los servicios correspondientes que se detallan, puesto que están debidamente conformadas por el Concejal Delegado y funcionario del Área correspondiente, en su caso.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2019, y visto el Informe de Intervención, que se adjunta al expediente.

Por lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:





PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de conformidad con lo establecido en el art. 26 y 60.2 del RD 500/1990 del 20 de Abril y Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 4.210,60 euros de las siguientes relaciones:

Relación número 201900001437 por importe total de 945,28 euros, que empieza con la operación número 201900014613 Sala Pastor Rafael 220,00 euros y termina con la operación número 201900016175 Puertas Riquelme, S.L. 114,35 euros.

Relación número 201900001438 importe total de 169,40 euros, que empieza con la operación número 201900014616 Motoland Off Road, S.L. 84,70 euros y termina con la operación número 201900014617 Motoland Off Road, S.L. 84,70 euros.

Relación número 201900001439 por importe total de 3.095,92 euros, que empieza con la operación número 201900011655 Aguas Municipalizadas Alicante 1.202,83 euros y termina con la operación número 201900019235 Naturgy Iberia, S.A. 1.893,09 euros."

**Lourdes Llopis Soto (PP)** explica que se trata de facturas que proceden del 2017 y 2018, no presentadas en su momento por los proveedores y se trata de un servicio que se ha prestado, aunque no dispone de la firma del funcionario porque no se ha seguido el procedimiento adecuado, pero deben abonarse.

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** indica que hay un informe desfavorable en una de las reclamaciones por la firma del funcionario del Área, pero entienden que las facturas corresponden a material suministrado, y por ello votarán a favor.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes.**

## 5.- RECURSOS HUMANOS. Inicio expediente Felicitación Pública Agente de Policía, Javier Tejero Romero.Expediente 5909/2019.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Lourdes Llopis Soto, que dice así:

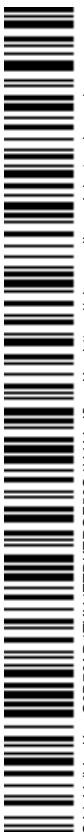
"Se da cuenta del Informe número 176/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el siguiente tenor literal:

### 1.-"Antecedentes de hecho

- Propuesta del Comisario Jefe de Policía Local de felicitación pública de fecha 08 de noviembre de 2019 con el visto bueno de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y de Alcaldía (RS-1570/2019)
- Expediente personal de D. Javier Tejero Romero.
- Informes del Oficial con indicativo Bravo-4 y del Comisario Jefe del Ayuntamiento de Alicante, solicitando la felicitación del agente D. Javier Tejero Romero por su actuación en los hechos acaecidos el día 30 de junio de 2019.

### 2. Fundamentos jurídicos

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat valenciana (artículo 82)







- Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, informo:

Vista la solicitud del Jefe de la Policía Local, Concejal de Seguridad Ciudadana y del Alcalde, de fecha 08 de noviembre de 2019 (RS-1570/2019), solicita se proceda al inicio del expediente de felicitación pública al Agente de policía D. Javier tejero Romero por la actuación de los hechos acaecidos el día 30 de junio de 2019, con el tenor literal siguiente:

“Que en fecha 30 de junio del año en curso se llevó a cabo una meritoria actuación por parte de un Agente de este Cuerpo policial, fuera de servicio, en el municipio de Alicante, recogida en el informe de intervención 17041/2019 (Exped. 22187/2019) de la Policía Local de Alicante, del cual se adjunta copia, donde este Agente posiblemente salvo la vida de una persona de avanzada edad con discapacidad intelectual, garantizando su seguridad e integridad física hasta la llegada de efectivos de emergencia.

Por lo expuesto SOLICITO que, previos los trámites oportunos, Propuesta de iniciación del expediente de felicitación al próximo Pleno del Ayuntamiento, así como el necesario Certificado plenario y su posterior remisión, junto con los datos y documentación legalmente requerida, a la Dirección General de Interior, conforme con el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, se felicite públicamente al Agente: D. JAVIER TEJERO ROMERO - 48351580Z.”

Acompaña a esta petición además informe emitido por el Oficial de Policía Local con indicativo Bravo-4 de 30 de junio y por el Comisario Jefe el 16 de julio, ambos del Ayuntamiento de Alicante, expresando el agradecimiento por su sobresaliente, profesional y ejemplar actuación fuera de servicio.

Resulta de aplicación el artículo 82 de la Ley 17/2017. Premios y distinciones, con el tenor literal siguiente:

“1. La Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distinguen notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

2. El Consell desarrollará reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que otorgará los premios y distinciones de la Generalitat, y cómo serán valorados en los supuestos de concurso oposición, promoción y movilidad.”

El artículo 1 “Creación” del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, recoge las distinciones y condecoraciones de la policía local, los requisitos y el procedimiento con carácter general, de la forma siguiente:

1. Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:  
(...) f) Felicitaciones públicas a título individual.
- 2.(.....)
3. Las distinciones y condecoraciones que se recogen en esta norma tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte de la Generalitat.
4. No podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente decreto, ni concederse las mismas, para las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme





por falta o delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal.

No podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente decreto para las personas que estén inmersas en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

No se podrá iniciar un procedimiento de concesión de las distinciones o condecoraciones a quien se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada.

5. Los hechos, de carácter periódico o estacional, que hayan dado lugar a la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el presente decreto no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento.

6. El procedimiento ordinario para la concesión y entrega de las distinciones y condecoraciones será el que se establece en el artículo 9 del presente decreto, estableciéndose un procedimiento de oficio únicamente para los casos establecidos en el artículo 10.

7. La descripción de los premios, distinciones y condecoraciones, así como de los pasadores e insignias de solapa, figuran en el anexo del presente decreto”

#### Requisitos para la concesión

El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo 7.2, las Felicitaciones Públicas de la siguiente forma:

“Las Felicitaciones Públicas se concederán en los siguientes supuestos:

(...)2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social.

#### Procedimiento

El artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, recoge el procedimiento ordinario para la tramitación de distinciones y condecoraciones, en base al cual se exige:

- 1.- Inicio de procedimiento mediante propuesta inicial del Pleno del Ayuntamiento
- 2.- Motivación de la tramitación. Aportación de la documentación siguiente, dependiendo de la clase de distinción o condecoración:
  - a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.
  - b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.
  - c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
  - d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
  - e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.
  - f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.
  - g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna





persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

#### Cumplimiento de Requisitos del policía local incluido en la propuesta

Se ha comprobado en el expediente personal del Servicio de Recursos Humanos la siguiente información acerca de los requisitos necesarios para la iniciación del procedimiento solicitado para el agente de policía incluido en la propuesta del Comisario Jefe de la Policía Local:

Nombre y Apellidos	Escala	Categoría	Plaza	Situación	Fecha antigüedad (Servicios Previos)	Expedientes disciplinarios y/o antecedentes disciplinarios
D. Javier Tejero Romero	Escala Básica	Agente	115	Propietario		No constan

Se relacionan a continuación los datos que constan en los expedientes personales en cuanto a actuaciones destacadas en el servicio policial que han recibido reconocimiento:

Nombre y Apellidos	Escala	Categoría	Otros reconocimientos, distinciones, condecoraciones o felicitaciones
D. Javier Tejero Romero	Escala Básica	Agente	No consta

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos en la tramitación del expediente administrativo para la concesión de Felicitación Pública a los agentes de policía local de la plantilla del Ayuntamiento de El Campello, previsto en el Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, debiendo el Ayuntamiento Pleno acordar favorablemente la solicitud de iniciación del procedimiento a la Dirección General en materia de policía local."

A la vista de los anterior, dictaminada favorablemente en la comisión informativa de fecha 16-12-2019, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- solicitar la iniciación del procedimiento ordinario a la Dirección General competente en materia de policía local, para Felicitación pública a favor del Agente de policía local D. Javier Tejero Romero por los motivos expuestos en el cuerpo de esta propuesta

Segundo.- Notificar a la Consellería de Gobernación y Justicia del acuerdo plenario que se adopte para que se tramite este expediente.

Tercero.- Realizar los trámites necesarios para su cumplimiento."

**Rafael Galvañ Urios (PP)** interviene para indicar lo siguiente:





“No es la primera vez y estoy seguro que volveremos a traer a este Pleno una felicitación pública de nuestra Policía Local. En este caso es una felicitación a D. Javier Tejero Romero que al observar un incendio en una vivienda, accede al interior de la misma desde la vía pública escalando por la fachada del inmueble hasta la primera altura, sofocando el incendio por exceso de combustión de alimentos al fuego de una sartén, que auxilió a la única persona moradora, tratándose de Dña. Elvira, evacuando a la misma a zona de aire puro, fuera de la zona de aire tóxico que emana del correspondiente incendio, salvaguardando así su integridad física hasta la llegada de los efectivos de emergencia.

D. Javier Tejero Romero es un claro ejemplo de los héroes sin capa que existen y nos protegen a diario en nuestro municipio. Muchas gracias.”

**Vicent Vaello Giner (PSOE)** considera que este tipo de acciones son dignas de felicitar, y por ello felicita al Agente.

**Benjamí Soler Palomares (Compromís)** se siente privilegiado por el Cuerpo de la Policía Local del municipio, reconociendo su labor y deben velar para dotarlo de medios suficientes para continuar creciendo como profesionales y que ello también ayudará a crecer como pueblo.

**El Alcalde** aclara que el Agente de la Policía Local no estaba de servicio ni en el municipio, dando muestra de su profesionalidad y su calidad como persona.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 17 concejales presentes.**

## 6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Benjamí Soler Palomares (Compromís) interviene para felicitar por las Fiestas de Navidad y desear un Buen Año 2020 a la Corporación y al municipio de El Campello, deseando también un 2020 en mensajes y pedagogía política más modulado y buscar el consenso en muchos ámbitos.

El Alcalde desea a concejales/as, vecinos/as y público en general, una Feliz Navidad y dice que en estos días deben preocuparse de lo que en verdad importa, la familia, los amigos, amistad, solidaridad con los vecinos que en el 2020 habrá tiempo para otras cosas, incluso consensuar.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

